



RADICADO:	08001-31-03-013-2013-00021-00
PROCESO:	ORDINARIO
DEMANDANTE:	CARL EMILIO DAVIS FLOREZ
DEMANDADOS:	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE Y OTROS.

Señora Juez, A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que en escrito presentado el día Seis (06) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021), solicitan reconocer personería jurídica. Sírvase proveer. - Barranquilla, 10 de diciembre de 2021.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y dando cuenta del escrito presentado el día Seis (06) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) por el Dr. JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS, en calidad de Apoderado General de SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1, según Poder General conferido por el Agente Especial Liquidador, de conformidad con la Resolución N° 2414 del 24 de Noviembre de 2015, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en la cual se ordenó “la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO con Nit. 800.250.119-1” demandada dentro del presente proceso, manifiesta que otorga Poder Especial a la Dra. ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ, abogada titulada y portadora de la Tarjeta Profesional No. 97.251 del Consejo Superior de la Judicatura, por ser procedente, el despacho le reconocerá personería jurídica conforme a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

Primero. Téngase a la Dra. ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ, abogada titulada y portadora de la T.P. No. 97.251 del C. S. de la J como apoderado judicial SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, quien de acuerdo con la Resolución N° 2414 del 24 de Noviembre de 2015, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, tomó de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para la liquidación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, demandada dentro del presente proceso, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia, y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

EMB

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41263a6ae707acbd5a4dcd9820c9563399a0b7098968fe0e1831db517377fa6e**
Documento generado en 10/12/2021 09:38:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>